



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023- 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



### ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2024-CM- MPCH

Santo Tomas, 15 de noviembre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO:

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Chumbivilcas, en Sesión Ordinaria N° 021-2024, de fecha 15 de noviembre de 2024, aprobó **EL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE OFICIO Y DE PARTE (REGISTRO Y BAJA) DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TIENEN PREDIOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS Y EL RÉGIMEN DE GRADUALIDAD DE INFRACCIONES TRIBUTARIAS, y;**

#### CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que el concejo municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

**Que**, la misma Ley acotada en su Artículo 40° relacionadas a las Ordenanzas, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

**Que**, los artículos 46° y 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, disponen que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento conlleva la aplicación de sanciones,, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, siendo que mediante ordenanza se determina el régimen de sanciones administrativas, por la infracción a sus disposiciones estableciendo escalas de multa en función de la gravedad de las falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias y así mismo que las sanciones que aplica la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliarios, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otros;

**Que**, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N.° 133-2023-EF, dispone que: "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley (...);"

**Que**, el artículo 62° del Código Tributario establece que la determinación de la obligación tributaria se inicia por acto o declaración del deudor tributario o por la administración tributaria como resultado de un proceso de verificación o de fiscalización o denuncia de terceros;

**Que**, el numeral 1° del artículo 87° de la normativa antes citada, señala que como obligación de los administrados el inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, aportando todos los datos necesarios y actualizando los mismos en la forma y dentro de los plazos establecidos;

**Que**, mediante Informe N° 066-2024-EQC-GAT-MPCH, de fecha 21 de octubre de 2024, el Gerente de Administración Tributaria C.P.C. Edgar Quispe Chalco, remite a Gerencia Municipal, propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento que Regula los Procedimientos para la Presentación de la Declaración Jurada de Oficio y de Parte (Registro y Baja) de los Contribuyentes que Tienen Predios Dentro de la Jurisdicción del Distrito de Santo Tomás y el Régimen de Gradualidad de Infracciones Tributarias;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023- 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



**Que**, mediante Hoja de Coordinación N° 237-2024-OGAJ-MPCH/RCM, de fecha 25 de octubre de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abg. Ronald Calderón Mendoza, solicita a Gerencia Municipal, que la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, informe técnico concluyente respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento que Regula los Procedimientos para la Presentación de la Declaración Jurada de Oficio y de Parte (Registro y Baja) de los Contribuyentes que Tienen Predios Dentro de la Jurisdicción del Distrito de Santo Tomás y el Régimen de Gradualidad de Infracciones Tributarias;

**Que**, mediante Informe N° 096-2024-MPCH-OPMI-OGPP/C, de fecha 24 de octubre de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones - Econ. Fredy Salas Castillo, remite a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, informe técnico respecto a la propuesta de propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento que Regula los Procedimientos para la Presentación de la Declaración Jurada de Oficio y de Parte (Registro y Baja) de los Contribuyentes que Tienen Predios Dentro de la Jurisdicción del Distrito de Santo Tomás y el Régimen de Gradualidad de Infracciones Tributarias;

**Que**, mediante Informe N° 1113-2024-OGPP-GM-MPCH-C, de fecha 29 de octubre de 2024, el Director de la Oficina General de Administración - Econ. Walter A. Aroquipa Quispecondori, remite a Gerencia Municipal, informe favorable para la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento que Regula los Procedimientos para la Presentación de la Declaración Jurada de Oficio y de Parte (Registro y Baja) de los Contribuyentes que Tienen Predios Dentro de la Jurisdicción del Distrito de Santo Tomás y el Régimen de Gradualidad de Infracciones Tributarias;

**Que**, mediante Opinión legal N° 879-2024-OGAJ-MPCH/RCM, de fecha 31 de octubre del 2024 procedente del Director de la oficina general de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas Abg. Ronald Calderón Mendoza, quien opina que, resulta, procedente aprobar la **ORDENANZA MUNICIPAL APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DE OFICIO Y DE PARTE (REGISTRO Y BAJA) DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TIENEN PREDIOS DENTRO DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS Y EL REGIMEN DE GRADUALIDAD DE INFRACCIONES TRIBUTARIAS**, cuya estructura comprende once (11) artículos, una(01) disposición final y dos (02) anexos;

**Que**, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 166-2024-CM-MPCH, de fecha 15 de noviembre del 2024, acuerda aprobar la Ordenanza Municipal N° 018-2024-CM-MPCH; que **APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS PARA La PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DE OFICIO Y DE PARTE (REGISTRO Y BAJA) DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TIENEN PREDIOS DENTRO DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS Y EL REGIMEN DE GRADUALIDAD DE INFRACCIONES TRIBUTARIAS**, cuya estructura comprende once (11) artículos, una(01) disposición final y dos (02) anexos y cuyo objeto es establecer los procedimientos para la presentación de declaración jurada (registro y baja) de los contribuyentes que poseen predios dentro de la jurisdicción del distrito de Santo Tomas, así como el régimen de gradualidad de las infracciones tributarias por la omisión de su presentación";

**Que**, estando al Acta de Sesión de vistos, hechas las deliberaciones y habiéndose aprobado por **UNANIMIDAD** por el Concejo Municipal, y a la dispensa de la Lectura y aprobación del acta; y de conformidad a lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente Ordenanza;

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DE OFICIO Y DE PARTE (REGISTRO Y BAJA) DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TIENEN PREDIOS DENTRO DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS Y EL REGIMEN DE GRADUALIDAD DE INFRACCIONES TRIBUTARIAS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, el REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DE OFICIO Y DE PARTE (REGISTRO Y BAJA) DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TIENEN PREDIOS DENTRO DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS Y EL REGIMEN DE GRADUALIDAD DE INFRACCIONES TRIBUTARIAS, el mismo que forma parte integrante de la ordenanza municipal, que consta de once (11) artículos, una (01) disposición final y dos (02) anexos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **FACULTAR** al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, establezca las disposiciones complementarios y reglamentarios necesarias y de aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023- 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, así como a las Sub Gerencias, según lo que a cada una corresponde de acuerdo con sus competencias.

**ARTÍCULO QUINTO.** -ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza, y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal Institucional [www.munichumbivilcas.gob.pe](http://www.munichumbivilcas.gob.pe), conforme lo establece el artículo 44º de la Ley Orgánica de la Municipalidad, Ley N° 27972.

**ARTÍCULO SEXTO.** - DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

ALCALDE

Sr. Froilan Batallanes Ibarra  
ALCALDE

Trabajemos por el  
**Bicentenario**